

ANÁLISIS

**PANORAMA FINTECH EN
BOLIVIA 2024 Y
PERSPECTIVAS PARA EL 2025**

ABRIL 2025



ABOGADOS

Panorama Fintech en Bolivia 2024 y Perspectivas para el 2025

I. Resumen 2024

1. Desarrollos Regulatorios

a) Levantamiento de prohibición de criptoactivos

En junio de 2024, el Banco Central de Bolivia (BCB) dejó sin efecto la resolución que prohibía la utilización de criptoactivos en el sistema de pagos nacional. Antes de esta modificación, las entidades financieras reguladas se encontraban imposibilitadas de realizar transacciones vinculadas a criptoactivos; estas entidades debían entender dichas transacciones como operaciones sospechosas y reportarlas a la Unidad de Investigaciones Financieras (“UIF”).

Con esta modificación, empresas que intermedian en la compra y venta de criptoactivos podrán ahora considerar constituirse en Bolivia y abrir cuentas bancarias en el sistema financiero boliviano.

Actualmente las empresas que intermedian en la compra y venta de criptoactivos o aquellas cuyo modelo de negocio esté relacionado a la provisión de servicios financieros basados en tecnología no deben obtener ninguna autorización por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Sin embargo, el 2023 se modificó el artículo 19 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estableciendo de que se reglamentaría la constitución y funcionamiento de empresas especializadas en la prestación de servicios con innovación tecnológica, cuya denominación será Empresas de Tecnología Financiera – ETF.

En ese sentido, se puede esperar una futura reglamentación para las ETF. Igualmente, es probable que dichas entidades deban obtener una autorización o licencia de ASFI para la ejecución de sus actividades en Bolivia.

b) Regulación de PSAV por la UIF

El 4 de diciembre de 2024, mediante la resolución No. No. 58/2024 (“RA 58”), la UIF designó como “sujeto obligado” a las personas naturales y/o jurídicas que realizan, para sí o en nombre de otra, alguna de las siguientes actividades u operaciones como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (“PSAV”):

- i. Intercambio entre Activos Virtuales¹ y Monedas FIAT.
- ii. Intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales.
- iii. Transferencia de Activos Virtuales.

- iv. Custodia y/o Administración de Activos Virtuales o Instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales.
- v. Participación y Provisión de Servicios Financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un Activo Virtual.

No obstante, el 19 de diciembre de 2024, la UIF suspendió la RA 58, que regulaba a los PSAV como sujetos obligados con el propósito de aclarar consultas relacionadas a la aplicación de la normativa. Si bien, actualmente la normativa se encuentra suspendida, la regulación de PSAV por la UIF es inminente; esto significa que este tipo de negocios deberán implementar mecanismos de prevención de legitimación de ganancias ilícitas y estarán sujetos a actividades de supervisión y auditoría.

c) Regulación de e-wallets

El Banco Central de Bolivia (BCB) como regulador del sistema de pagos nacional, a través de la Resolución de Directorio N° 111/2024, habilitó el uso de carteras digitales (eWallet) como canales electrónicos de pago. Estos permiten procesar órdenes de pago originadas por Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP), como cajeros automáticos, terminales de punto de venta y pasarelas de pago.

La normativa establece que las carteras digitales permiten vincular IEP o cuentas asociadas a IEP. La administración de carteras digitales podrá estar a cargo de entidades de intermediación financiera, empresas de servicios de pago y cámaras de compensación y liquidación.

d) Cripto para entidades públicas

El 1 de enero de 2025, el gobierno boliviano aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado No. 1613 a través de la cual se faculta a las empresas y entidades públicas a obtener y transferir activos virtuales para cumplir sus obligaciones contractuales contraídas en moneda extranjera.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2025, el Ministerio de Economía emitió la [Resolución Ministerial N° 055-2025](#) (el “Reglamento”) mediante la cual se aprobó el Reglamento Operativo para la Obtención y Transferencia de Activos Virtuales para empresas y entidades públicas.

Entre otras disposiciones, el Reglamento establece:

- Los procesos para adquirir y transferir activos virtuales estables (stablecoins) mediante plataformas de intercambio, estableciendo controles internos y responsabilidades para las entidades públicas.
- Los Proveedores de Activos Virtuales (“PAV”), entendidos como los tenedores de los mismos y seleccionados por la empresa o entidad pública, a través de la plataforma, deberán estar registrados como Beneficiarios en el Sistema de Gestión Pública

(SIGEP), así como contar con una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por ASFI.

- El uso de estos activos no está sujeto a las normas de contratación pública (normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios), pero las operaciones deben estar registradas en el SIGEP.
- La responsabilidad por la obtención y transferencia de activos recae en la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

2. Aspectos relevantes 2024

a) Publicación de tabla de precios de activos virtuales: A partir de octubre del 2024 el BCB empezó a publicar en su página web la Tabla de Precios de Activos Virtuales. Esta tabla es actualizada de forma diaria y contempla el precio en bolivianos de Tether (USDT) y en dólares estadounidenses de Bitcoin y Ether.

b) Banco Bisa presta servicios de custodia de activos virtuales: Ante el levantamiento de la prohibición y la necesidad del mercado, el Banco Bisa fue la primera entidad financiera regulada en ofrecer un servicio de custodia para activos virtuales, específicamente USDT, que permite a los clientes (personas naturales) comprar, vender y transferir criptomonedas. Actualmente, este servicio establece un límite diario máximo de 10.000 USDT en sus transacciones.

II. Perspectivas para el 2025

A la luz de los avances en 2024, se espera que 2025 sea un año clave para la consolidación del marco normativo de las ETF así como para implementación de mecanismos de prevención de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo. En ese contexto, entre las principales tendencias se encuentran:

a) Regulación y supervisión de ETF

La modificación de la Ley N° 393 de Servicios Financieros en 2023, reconociendo a las ETFs, sienta las bases para su futura reglamentación. En 2025, se espera que la ASFI publique un marco normativo que regule la constitución y operación de estas entidades. Esta normativa probablemente establecerá requisitos específicos para la autorización, capital mínimo, controles internos y mecanismos de reporte.

b) Implementación de la regulación para PSAV

La suspensión temporal de la RA 58, que designaba a los PSAV como sujetos obligados ante la UIF indica que la regulación está en proceso de ajuste. Se espera que en 2025 la UIF reactive esta normativa, incorporando aclaraciones sobre la aplicación y alcance de las obligaciones para PSAV. Esto implicará que las empresas que ofrecen servicios vinculados a cryptoactivos deberán implementar programas sólidos de prevención de

legitimación de ganancias ilícitas y financiación del terrorismo, estableciendo mecanismos de debida diligencia, monitoreo de transacciones y reporte de operaciones sospechosas.

c) Consolidación de servicios de custodia y mercado de criptoactivos

La apertura del mercado de criptoactivos en Bolivia y la incursión de Banco Bisa en servicios de custodia podrían motivar a otras entidades financieras a explorar este segmento. La oferta de servicios de compra, venta y custodia de activos virtuales podría expandirse, generando mayor competencia y sofisticación en los servicios financieros digitales. Asimismo, la publicación diaria de precios de criptoactivos por parte del BCB aportará transparencia y facilitará la integración de estos activos en el sistema financiero.

d) Desarrollo del mercado de eWallets y pagos digitales

Con la habilitación de las eWallets como canales electrónicos de pago, abrirá nuevas oportunidades para empresas fintech y bancos que busquen desarrollar soluciones innovadoras para pagos. En 2025, se prevé un crecimiento en el uso de eWallets para transacciones cotidianas, transferencia de fondos y pagos en línea. Es probable que las entidades financieras y empresas de tecnología colaboren para ofrecer soluciones de pago integradas y más seguras.

e) Uso de criptoactivos por entidades o empresas públicas

El Reglamento Operativo para la Obtención y Transferencia de Activos Virtuales por parte de empresas y entidades públicas establece un marco claro para el uso de stablecoins en transacciones pactadas en moneda extranjera. En 2025, se anticipa una implementación gradual de este esquema, lo que podría aumentar la aceptación de criptoactivos en el mercado y facilitar la interacción entre entidades públicas y privadas.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Contacto



Andrea Lizarraga
Asociada Senior
alizarraga@ppolegal.com



Lindsay Sykes
Socia
lsykes@ppolegal.com



Fernanda Ribera
Asociada
fribera@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Oficinas

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020